

**SIMPOSIO OMPI-UPOV SOBRE LA COEXISTENCIA DE LAS PATENTES Y LOS
DERECHOS DE OBTENTOR EN EL FOMENTO DEL DESARROLLO
BIOTECNOLÓGICO**

(25 de octubre de 2002)

***Sesión III: Estrategia en materia de propiedad intelectual y experiencia respecto de la
coexistencia de patentes y el sistema de protección de las obtenciones vegetales***

Moderador:

Sr. Bernard Le Buanec
Secretario General de la
Federación Internacional de Semillas (ISF), Suiza

Sr. François Desprez
Presidente de la Sociedad Francesa de Obtentores de Variedades Vegetales (SICASOV),
Francia

Sr. Luiz Antonio Barreto de Castro
Corporación Brasileña de Investigación Agrícola (EMBRAPA), Brasil

DEBATE

Sr. Bernard Le Buanec abre el debate.

Sr. Bernard Le Buanec: Una pregunta para el Sr. de Castro. Según ha manifestado, la ley de patentes del Brasil contiene una exención del obtentor.

Sr. Luiz Antonio Barreto de Castro: No, yo no he dicho eso. La ley de patentes se ciñe mucho a lo que se establece en el Acuerdo sobre los ADPIC, vale decir, que un organismo vivo puede ser patentado, pero lo que decidimos en el Brasil es que sólo pueden patentarse los microorganismos. Los animales y las plantas no son patentables, porque nos parece que sería muy difícil hacerlo, pero los microorganismos pueden patentarse siempre y cuando, naturalmente, satisfagan los requisitos para la obtención de patente.

Sr. Huib Ghijsen, Director Mundial de la Protección del Germoplasma, Bayer BioScience N.V., Astene: Respecto a la exposición del Sr. Desprez quisiera aclarar una observación. Él afirma que el privilegio del agricultor es el privilegio previsto en el sistema de la UPOV y no en el sistema de patentes, pero la directiva europea también contiene una disposición sobre el privilegio del agricultor.

Sr. François Desprez: Pienso que mi exposición no es del todo objetiva porque estoy resueltamente en favor de los certificados de protección de las obtenciones vegetales y no de las patentes. La cuestión de las semillas se ha tratado en diferentes países de Europa en relación con el certificado de obtención vegetal, y es en esta esfera que hemos tratado de encontrar soluciones, que afortunadamente se concretizaron en el Convenio y en el Acta de 1991. Sin embargo, su observación es totalmente pertinente.

Sra. Nuria Urquía Fernández, Encargada de Redes (Recursos fitogenéticos), Servicio de Semillas y Recursos Fitogenéticos, División de Producción y Protección Vegetal, Departamento de Agricultura, FAO, Roma: En la exposición del Sr. Desprez se menciona que en el documento titulado “*ISF View on Intellectual Property*” se expone la postura de la Federación Internacional de Semillas (ISF). ¿Podría describir en pocas palabras la opinión de la ISF respecto de la protección de las variedades fuera del sistema de patentes?

Sr. François Desprez: La postura de la ISF, por el momento, es la expuesta en el documento consolidado que se titula “*ISF View on Intellectual Property*”. Quiero hacerles saber que este documento fue presentado para su adopción en nuestro último congreso, y que se adoptó por unanimidad; sin embargo, suscitó algunas preocupaciones por parte de nuestros colegas, en su mayoría de los Estados Unidos de América. Como se trata de un documento de postura, y una postura puede cambiar y evolucionar con el tiempo, trabajaremos en este documento en el Grupo de Propiedad Intelectual de la ISF, y junto con otros colegas en el Consejo, con miras a llegar a un consenso sobre esta cuestión; por lo que sabemos de las deliberaciones en curso en los Estados Unidos de América, pienso que ya están lográndose pequeños avances. Creemos que es un buen punto de partida por el momento, pero quizás el Sr. Le Buanec tenga algún comentario que hacer, pues no siempre el Secretario General está de acuerdo con el Presidente.

Sr. Bernard Le Buanec: En realidad lo que se quiere saber es la postura de la ISF y, dada la extensión del documento, no es fácil de resumir. En síntesis, el documento señala que nosotros, en la ISF, consideramos que la elaboración de instrumentos de propiedad intelectual depende del nivel socioeconómico, técnico y cultural de los distintos países, que los sistemas difieren de un país a otro, y que todos esos sistemas son legítimos. Con respecto al tema de hoy, que es la coexistencia o compatibilidad entre las patentes y los derechos de obtentor, en ese documento señalamos que cuando una variedad vegetal está protegida por el derecho de obtentor, pero contiene caracteres patentados, esa variedad debería ponerse a disposición gratuitamente para nuevos fitomejoramientos. Cuando la descendencia contiene el carácter patentado, entonces, naturalmente, depende de la patente del titular del carácter patentado y, si es esencialmente derivada, por lógica depende del derecho del titular de la variedad inicial. Ésta es, en síntesis, la postura de la ISF. Como dijo el Sr. Desprez, fue adoptada casi por unanimidad, excepto un sólo país, y obviamente se sabe porque pasó en la Asamblea General. Actualmente continúa el debate sobre esta cuestión para determinar si es posible llegar a un consenso.

Profesor Joseph Straus: Quisiera agregar algo sobre la cuestión del privilegio del agricultor. Ya sea que la variedad contenga o no un gen patentado, en el caso de Europa los agricultores están autorizados a utilizar las semillas conservadas que hayan adquirido legalmente. Este resultado no satisface a todos, pero deberá aclararse porque siembra confusión en todo el mundo, y está previsto de alguna manera en el Artículo 30 del Acuerdo sobre los ADPIC.